

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 001-2023-G-CAJ-HGEG

APLICACIÓN DEL “INSTRUCTIVO PARA REGULAR EL BENEFICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS Y LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DEL HOSPITAL GENERAL ENRIQUE GARCÉS, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ATENCIÓN DIRECTA A PACIENTES EN HORARIOS CÍCLICOS DE MÁS DE 8 HORAS”

Mgs. Ivar Hernán González Astudillo
GERENTE DEL HOSPITAL GENERAL ENRIQUE GARCÉS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República, establece que *“son deberes primordiales del Estado, en su numeral 1, establece “: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;*
- Que,** el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: *“Del reglamento interno de administración del talento humano. Las UATH elaborarán obligatoriamente, en consideración de la naturaleza de la gestión institucional los reglamentos internos de administración del talento humano, en los que se establecerán las particularidades de la gestión institucional que serán objeto de sanciones derivadas de las faltas leves y graves establecidas en la Ley”;*
- Que,** el artículo 238 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“De la alimentación.- Las instituciones públicas sobre la base de las disponibilidades presupuestarias, podrán implementar en beneficio de las y los servidores, el servicio de alimentación, que será proporcionado a través de la contratación de empresas especializadas en la materia, que cumplan con todas las regulaciones sanitarias, de calidad y que se encuentren registradas en el Ministerio de Relaciones Laborales como prestadoras de actividades complementarias de alimentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Mandato Constituyente No. 8.”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No.MRL-2014-0114, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No.269 del 17 de junio de 2014, se emitió la Norma que regula el servicio de alimentación para las y los profesionales de la salud que prestan sus servicios en atención directa al usuario en unidades operativas de la Red Pública Integral de Salud de primer, segundo y tercer nivel que atiendan las 24 horas.;
- Que,** el artículo 4 del Acuerdo Ministerial No.MRL-2014-0114, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No.269 del 17 de junio de 2014, determina: *“Casos en*

Hospital General Enrique Garcés

Dirección: Av. Enrique Garcés S/N y Chilibulo

Código postal: 17628 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2-2660-252

www.heg.gob.ec



que se podrá proveer más de una comida diaria. -En el caso de unidades operativas determinadas en el ámbito de aplicación de esta norma, y en los cuales las jornadas laborales de los profesionales de la salud se extiendan de manera continua de 12 y 24 horas; y previo informe técnico de la UATH o quien haga sus veces, autorizado por la autoridad nominadora, se podrá prestar el servicio de alimentación que incluya más de una comida diaria, hasta un máximo de tres.”;

- Que,** el artículo 5 del Acuerdo Ministerial No.MRL-2014-0114, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No.269 del 17 de junio de 2014, dispone: *“De la Contratación del Servicio: Las Unidades Administrativas de Talento Humano - UATH generarán el informe técnico correspondiente para el proceso contractual, mismo que deberá constar con el detalle suficiente que sustente el beneficio de alimentación para el personal, considerando en éste: horarios a ser cumplidos por el personal, accesibilidad, cartera de servicios de las Unidades Operativas, tipología de la unidad y otros aspectos relevantes para el análisis. ”;*
- Que,** la Disposición General Primera del Acuerdo Ministerial No.MRL-2014-0114, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No.269 del 17 de junio de 2014, determina que *“Para efectos de cumplimiento del presente Acuerdo y por excepción tendrá derecho al servicio de alimentación del personal que labora en jornadas especiales y en horarios de más de ocho horas, en las áreas de admisión, laboratorio y farmacia dentro de las unidades operativas comprendidas en el ámbito de esta norma y que atienda las 24 horas, y que sus actividades estén en relación directa con la atención al paciente, y laboren fuera de la jornada ordinaria de trabajo y en horarios cíclicos de 8 horas o más.”;*
- Que,** mediante Acción de Personal No. 0000029, de 06 de marzo de 2022, con rige a partir del 07 de marzo de 2022, la Mgs. Lidia Tatiana Pozo Pozo, Coordinadora Zonal 9 – Salud, nombró como Gerente del Hospital Enrique Garcés, al Mgs. Ivar Hernán González Astudillo;
- Que,** mediante Memorando Nro. MSP-CZ9-HEG-DAF-2023-1592-M de 24 de abril de 2023, la Mgs. Evelin Johana Esparza Proaño, Directora Administrativa Financiera H.G.E.G., remitió al Mgs. Ivar Hernán González Astudillo, Gerente del Hospital General Enrique Garcés, lo siguiente: *“(…) Bajo este contexto y una vez que ha sido elaborado el "INSTRUCTIVO PARA REGULAR EL BENEFICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS Y LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DEL HOSPITAL GENERAL ENRIQUE GARCÉS, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ATENCIÓN DIRECTA A PACIENTES EN HORARIOS CÍCLICOS DE MÁS DE 8 HORAS", de manera conjunta con la Dirección Asistencial, me permito solicitar a Usted de la manera más comedida se proceda con la elaboración de la resolución para su respectiva aplicación por parte de todos los servicios de esta Unidad Operativa. (...);”;*

Hospital General Enrique Garcés

Dirección: Av. Enrique Garcés S/N y Chilibulo

Código postal: 17628 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2-2660-252

www.heg.gob.ec



En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias que se encuentra investido.

RESUELVE:

Expedir el “Instructivo para Regular el Beneficio de Alimentación para las y los Profesionales de la Salud del Hospital General Enrique Garcés que Prestan sus Servicios en Atención Directa a Pacientes en Horarios Cíclicos de más de 8 Horas”

Artículo 1.- Aprobar y aplicar el “INSTRUCTIVO PARA REGULAR EL BENEFICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS Y LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DEL HOSPITAL GENERAL ENRIQUE GARCÉS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN ATENCIÓN DIRECTA A PACIENTES EN HORARIOS CÍCLICOS DE MÁS DE 8 HORAS”, que consta como Anexo y que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de la suscripción y la socialización del mismo.

Artículo 3.- A partir de la suscripción de este Instructivo la Unidad de Talento Humano en el plazo máximo de 5 días laborables, deberá remitir a la Máxima Autoridad de esta entidad, un informe técnico para la prestación del servicio de alimentación que incluya la justificación técnica de aquellos turnos que reciban más de una comida diaria de acuerdo al Artículo 4 del Acuerdo Ministerial No.MRL-2014-0114.

Artículo 4.- El proceso inicial de identificación del número de funcionarios que accederían a este beneficio, será determinado por la Unidad de Talento Humano, en un plazo no mayor a diez días a partir de la suscripción del presente instrumento; el cual será socializado a todos los servicios.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 09 de mayo de 2023.

Mgs. Ivar Hernán González Astudillo
GERENTE DEL HOSPITAL GENERAL ENRIQUE GARCÉS

Elaborado por:	Abg. Katherin Guerrero. Analista de Asesoría Jurídica
Revisado por:	Abg. David Guadalima Morocho Responsable de Asesoría Jurídica

Hospital General Enrique Garcés Coordinación Zonal 9 Dirección Distrital 17D06	INSTRUCTIVO			CÓDIGO: HGEG-DAF-UATH-2023-001
	UNIDAD/ SERVICIO: TALENTO HUMANO			VERSIÓN N°: 001
	ELABORACIÓN <input type="checkbox"/>	REVISIÓN <input type="checkbox"/>	VIGENCIA <input checked="" type="checkbox"/>	PÁGINAS: 1 de 9
				TIPO DE DOCUMENTO: INSTRUCTIVO

**INSTRUCTIVO PARA REGULAR EL BENEFICIO
DE ALIMENTACIÓN PARA LAS Y LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DEL
HOSPITAL GENERAL ENRIQUE GARCÉS, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS
EN ATENCIÓN DIRECTA A PACIENTES EN HORARIOS CÍCLICOS DE MÁS
DE 8 HORAS.**

Quito, 19 de abril de 2023.

Ministerio de Salud Pública

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

Hospital General Enrique Garcés Coordinación Zonal 9 Dirección Distrital 17D06	INSTRUCTIVO			CÓDIGO: HGEG-DAF-UATH-2023-001
	UNIDAD/ SERVICIO: TALENTO HUMANO			VERSIÓN N°: 001
	ELABORACIÓN <input type="checkbox"/>	REVISIÓN <input type="checkbox"/>	VIGENCIA <input checked="" type="checkbox"/>	TIPO DE DOCUMENTO: INSTRUCTIVO

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. OBJETIVO.....	3
2. APLICACIÓN A LA NORMATIVA	3
3. AMBITO DE APLICACIÓN	4
4. LINEAMIENTOS DE EJECUCIÓN.....	4
5. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO	6
6. ÁMBITOS DE CONTROL	6
7. DISPOSICIONES FINALES.....	8

Ministerio de Salud Pública

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

Hospital General Enrique Garcés Coordinación Zonal 9 Dirección Distrital 17D06	INSTRUCTIVO			CÓDIGO: HGEG-DAF-UATH-2023-001
	UNIDAD/ SERVICIO: TALENTO HUMANO			VERSIÓN N°: 001
	ELABORACIÓN <input type="checkbox"/>	REVISIÓN <input type="checkbox"/>	VIGENCIA <input checked="" type="checkbox"/>	PÁGINAS: 3 de 9 TIPO DE DOCUMENTO: INSTRUCTIVO

1. OBJETIVO

El objeto del presente instructivo es regular y establecer el alcance del servicio de alimentación de las y los Profesionales de la Salud que prestan sus servicios en atención directa al paciente en función de la misión institucional, exigencias organizativas y peculiaridades del servicio que prestan, precautelando la continuidad, equidad y optimización del servicio, así como la protección de los derechos y deberes de las y los profesionales de la salud del Hospital General Enrique Garcés.

2. APLICACIÓN A LA NORMATIVA

La Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 3.- Son deberes primordiales del Estado, en su numeral 1, establece “: *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes*”.

El Reglamento General A La Ley Orgánica Del Servicio Publico en su Artículo 238 establece “*De la alimentación.- Las instituciones públicas sobre la base de las disponibilidades presupuestarias, podrán implementar en beneficio de las y los servidores, el servicio de alimentación, que será proporcionado a través de la contratación de empresas especializadas en la materia, que cumplan con todas las regulaciones sanitarias, de calidad y que se encuentren registradas en el Ministerio de Relaciones Laborales como prestadoras de actividades complementarias de alimentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Mandato Constituyente No. 8.*”

El Reglamento General A La Ley Orgánica Del Servicio Publico en su Artículo 79, dispone: “*Del reglamento interno de administración del talento humano. Las UATH elaborarán obligatoriamente, en consideración de la naturaleza de la gestión institucional los reglamentos internos de administración del talento humano, en los que se establecerán las particularidades de la gestión institucional que serán objeto de sanciones derivadas de las faltas leves y graves establecidas en la Ley*”

Mediante Acuerdo Ministerial No.MRL-2014-0114, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No.269 del 17 de junio de 2014, se emitió la Norma que regula el servicio de alimentación para las y los profesionales de la salud que prestan sus servicios en atención directa al usuario en unidades operativas de la Red Pública Integral de Salud de primer, segundo y tercer nivel que atiendan las 24 horas.

El Acuerdo Ministerial No.MRL-2014-0114 publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No.269 del 17 de junio de 2014, en su Artículo 4 dispone: “*Casos en que se podrá*

Ministerio de Salud Pública

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2-3814-400
 www.salud.gob.ec

Hospital General Enrique Garcés Coordinación Zonal 9 Dirección Distrital 17D06	INSTRUCTIVO			CÓDIGO: HGEG-DAF-UATH-2023-001
				VERSIÓN N°: 001
	UNIDAD/ SERVICIO: TALENTO HUMANO			PÁGINAS: 4 de 9
	ELABORACIÓN <input type="checkbox"/>	REVISIÓN <input type="checkbox"/>	VIGENCIA <input checked="" type="checkbox"/>	TIPO DE DOCUMENTO: INSTRUCTIVO

proveer más de una comida diaria. -En el caso de unidades operativas determinadas en el ámbito de aplicación de esta norma, y en los cuales las jornadas laborales de los profesionales de la salud se extiendan de manera continua de 12 y 24 horas; y previo informe técnico de la UATH o quien haga sus veces, autorizado por la autoridad nominadora, se podrá prestar el servicio de alimentación que incluya más de una comida diaria, hasta un máximo de tres.”

3. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente instructivo está dirigido a las y los Profesionales de Salud en atención directa al paciente; médico (Especialista, Posgradista /Interno Rotativo / Devengante de Beca), odontólogo, enfermera, obstetra, bioquímico, tecnólogo de las distintas ramas de la salud, psicólogo clínico, paramédico, personal de admisiones siempre que brindan atención de salud directa a los usuarios del Hospital General Enrique Garcés, **en turnos cíclicos mayores a 8 horas.**

El instructivo no contempla personal bajo el régimen de código de trabajo, por cuanto mensualmente se cancela un rubro por alimentación, ni tampoco para profesionales que mantengan un horario igual o menor a 8 horas.

4. LINEAMIENTOS DE EJECUCIÓN

- El detalle de cada comida de acuerdo al Tipo de jornada está establecido en el numeral 4.1 (Detalle del beneficio), de este instrumento.
- El servicio de alimentación es un servicio gratuito y está a Cargo del Hospital General Enrique Garcés el mismo no podrá superar el valor de tres dólares (USD.3,00), incluido IVA, por cada profesional de la salud y por cada comida, tal como lo establece en Art.3 del Acuerdo Ministerial No.MRL-2014-0114.
- Se entiende como horario cíclico, las jornadas laborales en forma rotativa de acuerdo a los horarios establecidos por cada servicio.
- Cada Profesional de Salud deberá registrar su huella en el sistema biométrico implementado en el comedor, previo a cada comida.
- Deberá respetarse el número asignado de comidas al día y al mes, de ninguna forma se podrá acumular las mismas para meses posteriores.

Ministerio de Salud Pública

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
 Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
 Teléfono: +593-2-3814-400
 www.salud.gob.ec

Hospital General Enrique Garcés Coordinación Zonal 9 Dirección Distrital 17D06	INSTRUCTIVO		CÓDIGO: HGEG-DAF-UATH-2023-001
	UNIDAD/ SERVICIO: TALENTO HUMANO		VERSIÓN N°: 001
	ELABORACIÓN <input type="checkbox"/>	REVISIÓN <input type="checkbox"/>	VIGENCIA <input checked="" type="checkbox"/>

- El número de comidas no podrá superar a las asignadas al día y al mes, lo contrario será sancionado de acuerdo a este instrumento.
- Se deberá respetar el horario establecido para cada comida. (Desayuno: 07h00 a 08h00- Almuerzo: 12h30 a 14h00 y Cena: 18h00 a 18:h30)
- El servicio de alimentación es un beneficio personal e intransferible, por lo que no se permitirá ceder el mismo a otro servidor.
- Los Profesionales de Salud, solo podrán acceder al beneficio de alimentación en su jornada respectiva, de acuerdo al horario mensual aprobado.
- EL beneficiario, deberá respetar la comida correspondiente a su turno, no se podrá hacer uso de una comida distinta a la asignada en la jornada respectiva.
- El coordinador y/o supervisor de cada servicio, deberá establecer de manera organizada la salida a cada Profesional a su periodo de alimentación, en virtud de garantizar la atención ininterrumpida de cada unidad, bajo ningún concepto se podrá dejar un área desprovista de personal.

4.1. DETALLE DEL BENEFICIO

JORNADA	TURNO	BENEFICIO
JORNADA ESPECIAL DÍA	12 HORAS	<ul style="list-style-type: none"> • Almuerzo
JORNADA ESPECIAL 24 HORAS	24 HORAS	<ul style="list-style-type: none"> • Almuerzo • Merienda
JORNADA ESPECIAL VELADA	12 HORAS	<ul style="list-style-type: none"> • Desayuno (salida de turno)

SERVICIO	HORARIO
Desayuno	07h00-08h00
Almuerzo	12h30-14h00
Merienda	18h00-18h30

Aclaraciones:

- Las jornadas a realizar por parte de los Paramédicos, se ajustarán a una ración diaria, dependiendo de su horario.

Ministerio de Salud Pública

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

Hospital General Enrique Garcés Coordinación Zonal 9 Dirección Distrital 17D06	INSTRUCTIVO			CÓDIGO: HGEG-DAF-UATH-2023-001
	UNIDAD/ SERVICIO: TALENTO HUMANO			VERSIÓN N°: 001
	ELABORACIÓN <input type="checkbox"/>	REVISIÓN <input type="checkbox"/>	VIGENCIA <input checked="" type="checkbox"/>	PÁGINAS: 6 de 9 TIPO DE DOCUMENTO: INSTRUCTIVO

- En ningún caso se compensará el servicio a favor del profesional de forma económica.

5. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones de las y los beneficiarios las siguientes:

- Cumplir con lo que establece el presente instructivo Para Regular El Servicio De Alimentación Para Las y Los Profesionales De La Salud Del Hospital General Enrique Garcés.
- Mantener el respeto y el orden dentro del comedor.
- En caso de incumpliendo a estas y otras normas relacionadas a este ámbito se acogerá a las sanciones dispuestas en este instructivo y a lo dispuesto en el Art.78 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, correspondiente a la Responsabilidad administrativa disciplinaria.
- Cumplir con el horario dispuesto por la Unidad de Nutrición para cada comida.
- Respetar el número de comidas asignadas por turno y en su horario respectivo.
- Portar obligatoriamente su credencial para acceder al beneficio, registrarse en el biométrico asignado en el Servicio de Nutrición, y de manera manual en las hojas de asistencia diaria.

6. ÁMBITOS DE CONTROL

- El sistema Biométrico implementado en el comedor, estará atado a los horarios mensuales aprobados para cada servidor que accede al beneficio, toda modificación o cambio de turno deberá ser reportado con anticipación y por escrito a su jefe inmediato, solicitando acceder al beneficio de alimentación en el turno cambiado; por lo cual permitirá identificar a cada uno de los funcionarios que acceden a este beneficio.
- La Unidad de Talento Humano será la responsable en atención a los horarios remitidos por la Dirección Asistencial, de revisar en estricto cumplimiento al

Ministerio de Salud Pública

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

Hospital General Enrique Garcés Coordinación Zonal 9 Dirección Distrital 17D06	INSTRUCTIVO			CÓDIGO: HGEG-DAF-UATH-2023-001
	UNIDAD/ SERVICIO: TALENTO HUMANO			VERSIÓN N°: 001
	ELABORACIÓN <input type="checkbox"/>	REVISIÓN <input type="checkbox"/>	VIGENCIA <input checked="" type="checkbox"/>	PÁGINAS: 7 de 9 TIPO DE DOCUMENTO: INSTRUCTIVO

presente instructivo, y determinar los funcionarios que mantienen horarios cíclicos. Posterior a ello, procederá con el registro de la huella en el sistema biométrico.

- Mensualmente cada cierre de mes, la Unidad de Talento Humano obtendrá el reporte del sistema biométrico, para cotejar con la información de los registros manuales que obligatoriamente mantendrá de manera diaria la Unidad de Nutrición y será entregada hasta el segundo día de cada mes a la Unidad de Talento Humano.
- Posterior a ello y considerando el presente instructivo, la Unidad de Talento Humano emitirá un informe de cumplimiento, el cual estará dirigido a la Dirección Administrativa Financiera con copia a la Dirección Asistencial, identificando de ser el caso el/los funcionario (s) que no cumplieron con el número de dietas en función a su horario. Dicha actividad se remitirá hasta el quince de cada mes.
- La Unidad de Talento Humano, de ser el caso procederá con el registro en una matriz de control de los funcionarios que cometieron algún incumplimiento en el número de dietas y notificará por escrito, para que el servidor en el plazo de una semana, proceda con la cancelación del número de dietas recibidas a las que no tuvo derecho.
- La Unidad de Talento Humano de esta Entidad será la encargada de reportar a la Unidad de Nutrición y Dietética de forma periódica (mensual); hasta el 30 de cada mes, el horario designado para el siguiente mes, de cada uno de los funcionarios que realizan horarios cíclicos, a fin de que puedan controlar el ingreso al servicio y el acceso a cada una de las dietas.
- La Unidad de Nutrición, mantendrá un registro físico de el/los funcionarios que accedan diariamente al servicio, el cual reportará mensualmente a la Unidad de Talento Humano para su respectivo control.

7. DE LAS SANCIONES

- De identificar servidores que accedan a una comida distinta a la correspondiente a su beneficio o fuera de su jornada, se procederá con las sanciones respectivas, y en apego a la normativa legal vigente.

Ministerio de Salud Pública





Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
 Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
 Teléfono: +593-2-3814-400
 www.salud.gob.ec

Hospital General Enrique Garcés Coordinación Zonal 9 Dirección Distrital 17D06	INSTRUCTIVO			CÓDIGO: HGEG-DAF-UATH-2023-001
	UNIDAD/ SERVICIO: TALENTO HUMANO			VERSIÓN N°: 001
	ELABORACIÓN <input type="checkbox"/>	REVISIÓN <input type="checkbox"/>	VIGENCIA <input checked="" type="checkbox"/>	PÁGINAS: 8 de 9 TIPO DE DOCUMENTO: INSTRUCTIVO

- El incumplimiento al presente instructivo será sancionado con la suspensión del beneficio por el lapso de tres (3) meses, si existe reincidencia se procederá a la suspensión por un (1) año; independiente de los valores que tendrá que restituir a la Institución.

7. DISPOSICIONES FINALES





- El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de la suscripción y la socialización del mismo.
- A partir de la suscripción de este Instructivo la Unidad de Talento Humano en el plazo máximo de 5 días laborables, deberá remitir a la Máxima Autoridad de esta entidad, un informe técnico para la prestación del servicio de alimentación que incluya la justificación técnica de aquellos turnos que reciban más de una comida diaria de acuerdo al Artículo 4 del Acuerdo Ministerial No.MRL-2014-0114.
- El proceso inicial de identificación del número de funcionarios que accederían a este beneficio, será determinado por la Unidad de Talento Humano, en un plazo no mayor a diez días a partir de la suscripción del presente instrumento; el cual será socializado a todos los servicios.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
APROBADO POR	Mgs. Ivar Hernán González Astudillo	Gerente del Hospital General Enrique Garcés	 Firmado electrónicamente por: IVAR HERNAN GONZALEZ ASTUDILLO
REVISADO POR	Esp. Karla Susana Pardo Criollo	Directora Asistencial H.G.E.G (Enc.)	 Firmado electrónicamente por: KARLA SUSANA PARDO CRIOLLO
	Mgs. Evelin Johana Esparza Proaño	Directora Administrativa Financiera	 Firmado electrónicamente por: EVELIN JOHANA ESPARZA PROANO
	Dr. Luis Gustavo Paredes	Coordinador de la Gestión de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico	 Firmado electrónicamente por: LUIS GUSTAVO PAREDES

Ministerio de Salud Pública

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2-3814-400
www.salud.gob.ec

Hospital General Enrique Garcés Coordinación Zonal 9 Dirección Distrital 17D06	INSTRUCTIVO			CÓDIGO: HGEG-DAF-UATH-2023-001
				VERSIÓN N°: 001
	UNIDAD/ SERVICIO: TALENTO HUMANO			PÁGINAS: 9 de 9
	ELABORACIÓN <input type="checkbox"/>	REVISIÓN <input type="checkbox"/>	VIGENCIA <input checked="" type="checkbox"/>	TIPO DE DOCUMENTO: INSTRUCTIVO

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
	Lic. Germania del Pilar López Olmos	Subdirectora de Gestión de Enfermería	 Firmado electrónicamente por: GERMANIA DEL PILAR LOPEZ OLMOs
	Mgs. Fanny Cristina Guambo Machado	Coordinadora Nutrición y Dietética, y Guardalmacén de Nutrición	 Firmado electrónicamente por: FANNY CRISTINA GUAMBO MACHADO
ELABORADO POR	Psi. Pamela Viviana Ponce Navarro	Coordinadora de la Gestión de Talento Humano	 Firmado electrónicamente por: PAMELA VIVIANA PONCE NAVARRO
	Jonathan Xavier Montero Leoro	Asistente Administrativo	 Firmado electrónicamente por: JONATHAN XAVIER MONTERO LEORO

Ministerio de Salud Pública

Dirección: Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan
Código postal: 170146 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2-3814-400
www.salud.gob.ec